Señores
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 76001-33-33-015-2022-00065-00
DEMANDANTE: MARIA LEONOR CORRALES OBREGON Y OTROS Y OTROS
DEMANDADO: RED DE SALUD LADERA E.S.E. Y OTRO.

LISA FERNANDA CRUZ VALENCIA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.561.354 expedida en Cali, Abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 146.961 expedida por el C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **RED DE SALUD DE LADERA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** , encontrándome dentro del término de ley, presento **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la Aseguradora Solidaria S.A. compañía con NIT. 860.524.654-6, y Aseguradora Seguros del Estado S.A. con Nit. 860.009.579-6, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La Aseguradora SOLIDARIA S.A., tiene como tomador y asegurado del Seguro de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos a la Red de Salud de Ladera E.S.E., mediante Póliza No. 660-88-994000000001 anexo 2 y 3, cuya cobertura va desde diciembre 14 de 2018 hasta diciembre 14 de 2020, cubriendo así la fecha en la que se produjeron los hechos objeto de la reclamación de la referencia

El valor total asegurado en las Pólizas Nos. 660-88-994000000001 anexo 3, es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000).

SEGUNDO: La Aseguradora Seguros del Estado S.A, tiene como tomador y asegurado del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Medica a la Red de Salud de Ladera E.S.E., mediante las Pólizas que se relacionan a continuación:

No. De Poliza	Vigencia desde	Vigencia hasta
21-03-101014359	14-12-2020	14-12-2021
21-02-101011864	14-12-2021	14-12-2022
21-03-101021398	14-12-2022	14-12-2023

Cubriendo así la fecha en la que se presentó la reclamación de la referencia y la correspondiente contestación de la demanda.
.
El valor total asegurado en cada una de las Pólizas relacionadas es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El presente Llamamiento en Garantía se fundamenta en lo consagrado en el artículo 225 del CPACA , concordante con los artículos 217 y 267 del C.C., y demás normas complementarias.

El Llamamiento en Garantía debe ser invocado por quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación, de los documentos presentados como pruebas, se puede constatar que entre mi representado y los terceros aquí llamado en garantía, existe una relación de carácter sustancial, cual es el contrato de seguro de Responsabilidad Civil Profesional Medica, materializado mediante la póliza No. 660-88-

994000000001 anexos 3 tomada con la Aseguradora Solidaria S.A. y las pólizas Nos. 21-03-101014359, 21-02-101011864 y 21-03-101021398 tomadas con la Aseguradora Seguros del Estado S.A., lo que configura el derecho de la Entidad demandada a exigir de su aseguradora "El reembolso total o parcial" de lo que eventualmente tendría que pagar como resultado de una sentencia adversa.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos No. 660-88-994000000001 anexos 3 tomada con la Aseguradora Solidaria S.A., que se adjunta el presente escrito.

2. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Aseguradora, identificada con Nit. 860.524.654-6, expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

3. Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional Medica Nos. 21-03-101014359, 21-02-101011864 y 21-03-101021398 tomadas con la Aseguradora Seguros del Estado S.A. con Nit. 860.009.579-6, que se adjuntan con el presente escrito.

4. Certificado de Existencia y Representación de Aseguradora Seguros del Estado S.A .con Nit. 860.524.654-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS.

1. Los documentos anotados como pruebas.

2. Copia del presente escrito de Llamamiento en Garantía para que se surta su traslado.

NOTIFICACIONES.

Las del Llamado en Garantía Aseguradora Seguros del Estado S.A. las recibirá en la Calle 83 No. 19-10 de la ciudad de Bogotá D.C correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com de acuerdo con la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación.

Las del Llamado en Garantía Asegurado Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa las recibirá en la Calle 100 No. 9 A– 45 Piso 12. de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co de acuerdo con la información registrada en el Certificado de Existencia y Represnetación.

Las mías las recibiré en la calle 5 C No. 39 - 51 barrio Tequendama de Santiago de Cali. Notificaciones electrónicas: notificacionessaludladera@gmail.com

Señor Juez.

LISA FERNANDA CRUZ VALENCIA
C. C. Nº 38.561.354 Exp. Cali -Valle
T. P. Nº 146.961del C. S. De la J.